

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00455.

Atendiendo que no fue posible la notificación del extremo convocado en las direcciones informadas en la demanda, téngase en cuenta la dirección Calle 103 Bis No. 13D-60 Barrio Coaviconsas de la Ciudad de Bucaramanga, para efectos de surtir el enteramiento del demandado.

En tal sentido, se requiere al extremo actor para que realice las gestiones tendientes al debido enteramiento del demandado, en el lugar citado en precedencia de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar la sanción procesal consagrada en el numeral 1 del canon 317 *ibídem*, esto es, la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresen al despacho las diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619b00a834007098e17fe2de1646ac83aeecb74ce5bd84e527aba7e466021f3d**

Documento generado en 21/09/2023 11:11:10 AM

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>